

ORDENANZA Nº 515/08 JFVU
VILLA URQUIZA, 22 DE OCTUBRE DE 2008

VISTO:

El dictado de la Resolución Nº 0005/05 y por la cual se aprueba el Contrato de Locación de Obra y Comodato celebrado entre el Municipio y el Dr. Grotte Guillermo, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la prestación de servicios médicos en el ámbito del municipio, brindándose este las 24 horas del día todos los días del año;

Que asimismo deberá prestar atención gratuita a bañistas, empleados municipales y personas indigentes, como así también podrá recibir órdenes de obras sociales debiendo informar de esto al municipio;

Que a su vez deberá aportar los profesionales y enfermeras que correspondan para dar cumplimiento al objeto de dicho contrato;

Que dentro de este, se le entrega en comodato un inmueble de propiedad municipal por el plazo de duración del mismo;

Que se ha procedido a analizar la prestación del servicio otorgado, encontrándose graves deficiencias en el mismo, teniéndose como principal cuestión que no ha mejorado la atención de la salud en la localidad, como así también no se han venido cumpliendo con las cláusulas preceptuadas en el respectivo contrato;

Que si se analiza el expreso texto de la resolución y del contrato, el mismo esta vencido en todas sus partes;

Que sujeto a estos incumplimientos, la continuidad de dicho contrato seguirá acarreando un gasto importante a las cuentas municipales, como así también la ocupación de un inmueble municipal al que se le puede dar un mejor uso y destino;

Que la revocación de dicho contrato no genera un gasto al municipio, atento a que no existe relación laboral con el médico en cuestión, todo lo cuál ha quedado plasmado en el texto del contrato;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el contrato de Obra y Comodato celebrado entre el Municipio de Villa Urquiza y el Dr. Grotte Guillermo por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Dr. Grotte a fin de que en el término de diez (10) días desocupe el inmueble municipal y haga entrega de la respectivas llaves del mismo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal a fin de que realicen la liquidación respectiva.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-